

- quinientos sesenta -

11567



CONCLUSION

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA. ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON DOY FE

CONSTANCIA

YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOBRE DE FOQUINIENTOS CINCUENTICHO A FOJAS QUINIENTOS SESENTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO - MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA 08 DE MAYO DE 1995. DE TODO LO QUE DOY FE.

Rosa Salguero de Falcon

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN  
NOTARIO - LEGISLADO NASCA

NÚMERO CIENTO SETENTITRERO

DONACION PURA Y SIMPLE

QUE OTORGAMOS DE UNA PARTE COMO DONANTES LOS ESPOSOS ODILON HUAMANI MOLINA Y DOÑA FORTUNATA CHALCO LAPA

A FAVOR DEL DONATARIO EL MENOR DE EDAD JUAN CARLOS CHALCO CACERES, REPRESENTADA POR LOS ESPOSOS MELQUITADES ANGANA SEVINCHA Y DOÑA ATANACIA GUADALUPE RAMOS CURRI DE ANGANA

EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, ANTE MI YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN,

TESTIMONIO

//ABOGADO NOTARIA DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO DONANTES LOS ESPOSOS EDILON ILLICINI MOLINA Y DORA FORTUNATA CHALCO LAPA, PERUANOS, IDENTIFICADOS CON LIBRETA ELECTORAL N° 990838875, OBRERO, CASADO CON DORA FORTUNATA CHALCO LAPA DE UGAMANI, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, CON LIBRETA ELECTORAL N° 10037508., SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN SAN JUAN DE MIRAFLORES - COOPERATIVA VILLAMERCEDES MANZANA #B - LOYE -4 -LIMA Y DE TRÁNSITO POR ESTAY CIUDAD; Y DE LA OTRA PARTE COMO DONATARIO, EL MENOR DE OCHO AÑOS DE EDAD JUAN CARLOS CHALCO CASERES, HUÉRFANO DE PADRE Y MADRE Y SIN FAMILIA CONOCIDA, POR CUYA RAZÓN LO REPRESENTAN LOS ESPOSOS MELQUIADES ANGANA SEVIGNA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22064236, COMERCIANTE CON R.U.C. 10437474, CASADO CON DOÑA ATANACIA GUADALUPE RAMOS GURI, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22060531, SU CASA, Y DOMICILIADA EN AVENIDA LOS INOAS S/N. DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO TREINTISEIS, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJÓ RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: . . . . .

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SE FVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚB.

//

11569



OLICAS UNA, DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGAMOS DE UNA PARTE  
 COMO DONANTES LOS ESPOSOS ODILÓN HUAMANI MOLINA Y DOÑA FORTUNATA  
 CHALCO LAPA Y DE LA OTRA PARTE COMO DONATARIO EL MENOR DE OCHO  
 AÑOS DE EDAD JUAN CARLOS CHALCO CÁDERES HUÉRFANO DE PADRE Y MA-  
 DRE Y SIN FAMILIA CONOCIDA, POR CUYA RAZÓN LO REPRESENTAN LOS ES-  
 POSOS MELQUIADES ANGANA SEVINCHA Y DOÑA ATANASTA GUADALUPE RAMOS  
 CURE DE ANGANA, POR TENER ESTOS LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR EN  
 CONDICIÓN DE TUTORES; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:  
 PRIMERO.- LOS DONANTES SOMOS PROPIETARIOS DE UN TERRENO URBANO -  
 UBICADO EN EX-FUNDO SANTA ISABEL, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NAS-  
 CA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS  
 SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE DON MÁXIMO HUAR-  
 CAYA, MIDRIENDO 10.00 M.L.; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DON ODILÓN  
 HUAMANI MOLINA, CON PASADIZO QUE LIMITA HACIA UNA CALLE SIN NOM-  
 BRE, MIDRIENDO 10.00 M.L.; POR EL ESTE, CON DON ABDUL ABDULMONHSEN,  
 MIDRIENDO 20.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE DON MELQUIA-  
 DES ANGANA SEVINCHA, MIDRIENDO 20.00 M.L.; ENCERRANDO UN ÁREA TOTAL  
 DE 200.00 M<sup>2</sup>. - DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; CUYO DOMINIO Y PROPIE-  
 DAD LO TENEMOS ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA  
 DE COMPRA VENTA OTORGADO A NUESTRO FAVOR POR SU ANTERIOR PROPIETA-  
 RIA LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ, REPRESENTA-  
 DA POR DON MANUEL ANTONIO ELÍAS TELLO, PASADA POR ANTE EL EX-NOTA-  
 RIO DE NASCA DOCTOR JUAN RAMÓN PARDO MEYRA CON FECHA 07 DE MARZO  
 DE 1989.  
 SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO LOS DONANTES OTORGAMOS EN DONA-  
 CIÓN PURA Y SIMPLE A FAVOR DEL MENOR JUAN CARLOS CHALCO CÁDERES QUE  
 ES NUESTRO AMIJADO Y QUE EN ESTE CASO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS ES-  
 POSOS QUE TIENEN EN TUTELA AL CITADO MENOR DON MELQUIADES ANGANA

TESTIMONIO

// SEVINCHA Y ESPOSA DOÑA ATANASIA GUADALUPE RAMOS CURI DE ANGANA  
Y LO HACEMOS POR NUESTRA PROPIA VOLUNTAD SIN MEDIAR NINGUNA CONDI-  
CIÓN AJENA AL ACTO QUE FORMALIZAMOS POR LA PRESENTE MINUTA  
TERCERO.- PARA LOS EFECTOS QUE SE REQUIERAN VALORIZAMOS EL TERRE-  
NO DONADO A LA FECHA CON EL PRECIO DE S/ 4,400.00 (CUATRO MIL CUA-  
TROCIENTOS NUEVOSIETE DÓLARES), SEGÚN EL AUTOVALEO CORRESPONDIENTE AL  
AÑO 1995.  
CUARTO.- EN ESTA DONACIÓN PURA Y SIMPLE SE COMPRENDE TODO CUANTO  
DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE AL BIEN MATERIA DE LA PRE-  
SENTE MINUTA COMO VAIRES, QUELOS, ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUM-  
BRAS, SERVIDUMBRES, SIN RESERVARSE PARA SI LOS DONANTES QUIENES  
ASIMISMO DECLARAMOS QUE SOBRE EL BIEN DONADO NO PESA NINGUNA CAR-  
GA NI GRAVAMEN COMO HIPOTECA, ANTICRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-  
JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRIJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN  
NO OBSTANTES SE TALLAMAN AL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN DE ACUERDO A  
LEY.  
QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUEN-  
TRA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCAZALA SEGÚN LO DISPONE  
EL D.L. 776, EN ACTUAL VIGENCIA.  
SEXTO.- DECLARAN LOS ESPOSOS MELQUIADES ANGANA SEVINCHA Y ATANA-  
SIA GUADALUPE RAMOS CURI DE ANGANA, QUE ACEPTAN Y RECIBEN A NOM-  
BRE DEL MENOR JUAN CARLOS CHALCO DE OCHO AÑOS DE EDAD LA PRESEN-  
TE DONACIÓN PURA Y SIMPLE Y SE COMPROMETEN A ENTREGARLE DICHO BIEN  
CUANDO ÉSTE ADQUIERA LA MAYORÍA DE EDAD. AGREGUE USTED SEÑOR NO-  
TARIO LOS QUE FUERE DE LEY Y SIRVASE PASAR PARTE A LOS REGISTROS  
PÚBLICOS DE NASCA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN Y.- NASCA,  
09 DE MAYO DE 1995.- FIRMADO: UNA FIRMA DE DON OBTILÓN HUAMANI MO-  
LYNA.- OTRA FIRMA DE DOÑA FORTUNATA CHALCO LAPA.- OTRA FIRMA DE

//



- Quinientos sesentidos -

11571

Y DON MELGUADES ANGANA SEVINGHA. Y OTRA FIRMA DE DOÑA ATANASIA GUADALUPE RAMOS CURI DE ANGANA.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL R. JARA VELÁSQUEZ ABOGADO- CAI- 1266- REINSC. CAI- 048

ANOTACION EN LA MINUTA.- EXENTA DE PAGO DE IMPUESTOS, DE ACUERDO A LEY.- NASCA, NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO.- YO LINDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARIA

CONCLUSION

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE DONACION, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON, EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON; DOY FE.- CONSTANCIA.- YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO CIENTO SETENTA Y CORRE DE HOJAS QUINIENTOS SESENTA A FOLIOS QUINIENTOS SESENTIDOS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS.- BIENIO: 1995.- 1996.- EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA NUEVE DE MAYO DE 1995.- DE TODO LO QUE DOY FE.

Melguedes Angana

Atanasia Ramos

Linda Velásquez Carrión

Walisgard

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 172

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 171 DE: DONACION PURA Y SIMPLE; DE FECHA: 09 DE MAYO DE 1,994; QUE OTORGA: DON ODILON HUAMANI MOLINA Y DOÑA FORTUNATA CHALCO LAPA; A FAVOR DE: DOÑA DONATARIO EL MENOR DE EDAD JUAN CARLOS CHALCO CACERES, REPRESENTADA POR LOS ESPOSOS MELQUIADES ANGANA SEVINCHA Y DOÑA ATANASIA GUADALUPE RAMOS CURI DE ANGANA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,995 – 1,996, FOLIO N° 560 AL FOLIO N° 562, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CELESTINO ANGEL ALARCON RAMOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 25427389. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 218 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 886071, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL